

ASS/ssc

Documento:	Informe propuesta
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto:	Aprobación de convenio y pago subvención (DOCUMENTO TRADUCIDO AL CASTELLANO)
Unidad instructora:	PATRIMONIO HISTÓRICO (03.01.05)
Exp.	2026/14-G697N - Reial Societat Arqueològica Tarraconense 2026 (importe 4.000 €)

RESOLUCIÓN

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 6 de febrero de 2026, informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 48962 (con número de operación RC 12026000005316), por importe de 4.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (balance económico; certificado de datos bancarios; declaración responsable; declaración responsable de buen gobierno art. 15.2; NIF presidente; CIF entidad, Estatutos de la entidad y composición de la Junta, y acreditación de la representación; proyecto de la actividad)
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT) a nombre de la entidad beneficiaria, de fecha 29/01/2026, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social (TMV) a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 20/01/2026 de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Informe de la agencia tributaria de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria, de fecha 29/01/2026, de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria catalana.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06080/33611/48962 del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 12026000005316, por importe de 4.000 € en concepto de "Subvención nominativa Real Sociedad arqueológica (RSAT) 2026".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 06/02/2026, emitido por el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de fecha 05/02/2026 de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal.
- Informe del departamento según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos, de fecha 13/02/2026.
- Informe técnico de idoneidad por la firma del convenio, emitido por el Director del Museo de Historia de fecha 16 de febrero de 2026.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión del Área de Servicios a la persona de fecha 18 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, que regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Consejero Delegado de Patrimonio Histórico, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 4.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT), con NIF núm. G-43037837.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Reial Societat Arqueològica Tarraconense para el año 2026, para el apoyo a la divulgación del Patrimonio Arqueológico con la publicación y envío del Boletín Arqueológico núm. 48, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 4.000 € a la Reial Societat Arqueològica Tarraconense (RSAT), con NIF núm. G-43037837, mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta corriente: ES41 2100 0272 3102 0010 7360.

CUARTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Reial Societat Arqueològica Tarraconense deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos, a efectos de que prepare la ordenación del pago. "

DECRETO

El Consejero Delegado de Patrimonio Histórico que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 25/02/2026, con núm. de referencia 2026/913 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026003400, original en catalán.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

